

**VISTOS:**

- a) Ordinario N° 487, de fecha 18 de Agosto de 2010, del Sr. Director de Control, que cursa con alcance los Decretos de Pago N°s. 4640, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4646, 4647, 4564, 4565, 4566 y 4567 de la I.M.A., correspondiente a las remuneraciones del mes de Agosto de 2010.
- b) Dictamen N° 57.424, de fecha 19 de Octubre de 2009, de la Contraloría General de la República.
- c) Art. 95 de Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
- d) Prov. Alcaldicia N° 3400-I, de fecha 24 de Agosto de 2010.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5091, de fecha 01 de Septiembre de 2010,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en conformidad al Art. 95 de la Ley N° 18.883, de las remuneraciones de los funcionarios, deben deducirse los descuentos obligatorios para cotizaciones previsionales, impuestos y otros establecidos por ley. Además, es posible deducir descuentos voluntarios debidamente autorizados por los funcionarios, entre los cuales se encuentran los contraídos a través de asociaciones de funcionarios y los servicios de Bienestar, sin embargo estos descuentos voluntarios en su conjunto no podrán exceder el 15% de la remuneración.
- b) Que, el Dictamen N° 57.424/09, de la Contraloría General de la República, indica que se pueden considerar también como descuento legal, sólo las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por las asociaciones de funcionarios y los servicios de bienestar, sin embargo, los demás compromisos contraídos voluntariamente con terceros sean a través de dichas instituciones o no, quedarán bajo el límite del 15% de las remuneraciones,

Por lo tanto, se dicta la siguiente Instrucción Alcaldicia:

**INSTRUCCIÓN ALCALDICIA**

**INSTRUYESE** a la Unidad de Remuneraciones, Servicio de Bienestar y Departamento de Personal, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, que a partir de la fecha, los descuentos en las remuneraciones de los funcionarios municipales, deberán ajustarse al 15%, sin perjuicio de los descuentos contraídos con anterioridad y que actualmente se realizan en las remuneraciones.

Los Encargados de las Unidades Municipales mencionadas, deberán velar por el fiel cumplimiento de esta Instrucción Alcaldicia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



DANTE PANCANI CORVALAN  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DPC  
DPC/CCG/bcm.-